

Santiago, siete de agosto de dos mil dieciocho.

Por cumplida la medida para mejor resolver. Rija el estado de acuerdo.

Vistos:

De la sentencia en alzada se reproducen sus considerandos 1° a 3°, eliminándose los demás.

Y teniendo, además, presente:

Que el mérito de la certificación allegada a esta causa en cumplimiento de la medida para mejor resolver decretada, acredita que el amparado es objeto de un juzgamiento penal en curso por diversos ilícitos de la misma naturaleza al que ya fue materia de condena, circunstancia que impide concederle actualmente la libertad condicional, por no hallarse cabalmente dilucidada su situación procesal penal de manera definitiva.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se **revoca** la sentencia apelada de diecisiete de julio del año en curso dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol N° 1569-2018 y, en su lugar, se declara que se **rechaza** la acción de amparo deducida en favor de Luis Felipe Polanco Gallardo.

Se previene que el Abogado Integrante Sr. Barra, concurre a la decisión de revocar la sentencia apelada, para lo que tiene en consideración, además, la gravedad de los delitos de lesa humanidad por los cuales se encuentra condenado y procesado el amparado, no obstante no estar ejecutoriados los fallos y no existir por el momento orden de ingreso en su contra, razones por las que no resulta aconsejable el otorgamiento de la libertad condicional.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 16.823-18





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Hugo Enrique Dolmestch U., Carlos Künsemüller L., Manuel Antonio Valderrama R. y los Abogados (as) Integrantes Antonio Barra R., Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, siete de agosto de dos mil dieciocho.

En Santiago, a siete de agosto de dos mil dieciocho, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

